

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**ANUNCIO****849**

La Excmo. Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, por mayoría absoluta de los señores miembros asistentes adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar definitivamente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Arucas, relativo al cambio de categoría de suelo rústico de SRPIEH a SRPAM en área agrícola de medianías (Los Portales) de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta y artículos 144.8 y 165 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO. Remitir a la Dirección de Ordenación del Territorio de Canarias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, Consejo Cartográfico de Canarias, copia del documento aprobado, completo, diligenciado, sistematizado, en formato digital, para su incorporación al Registro del planeamiento de Canarias. Dicha remisión deberá realizarse de forma simultánea a la de la normativa del instrumento de ordenación para su publicación en el correspondiente diario oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos establecidos en el artículo 144.9 de la Ley 4/2017 y 50.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canaria, aprobado por Decreto 55/2006.

Igualmente, se publicará el citado acuerdo junto con el contenido de la Normativa de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Arucas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 147 de la Ley 4/2017 y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada disposición o de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Canarias número 16 el día 23 de enero de 2018, donde se recoge asimismo, el régimen de recursos que procede contra las citadas resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la normativa urbanística del referido documento, a los efectos de su entrada en vigor que tendrá lugar transcurrido QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de la presente publicación (artículo 155.2 LS-ENPC'17 y 65.2 LRBRL).

En la ciudad de Arucas, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

ARUCAS



MARZO 2017

REVISIÓN PARCIAL

CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)



REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)

ÍNDICE

1. PROMOTOR DE LA REVISIÓN PARCIAL.....	3
2. EQUIPO REDACTOR DE LA REVISIÓN PARCIAL.	3
3. ANTECEDENTES.....	3
4. ÁMBITO DE LA REVISIÓN PARCIAL.	6
5. OBJETO DE LA REVISIÓN PARCIAL.....	6
6. JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL.....	6
7. ORDENACIÓN VIGENTE Y PROPUESTA DE ORDENACIÓN.....	7
8. ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO EN VIGOR.....	10

ANEXO. ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS

VOLUMEN 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

TOMO 1. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

ANEXO 2. REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS.
CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES).

VOLUMEN 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

TOMO 2. PLANIMETRÍA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

- CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN DE SUELO Y SISTEMAS GENERALES (E/1:5000).

VOLUMEN 4. PLAN OPERATIVO (ORDENACIÓN PORMENORIZADA).

TOMO 2. PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

- M05 (E/1:2000).

VOLUMEN 6. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN.

TOMO 3. INFORMES AMBIENTALES ESTRATÉGICOS.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

1. PROMOTOR DE LA REVISIÓN PARCIAL.

La presente *Revisión Parcial del Plan General de Ordenación (PGO) de Arucas relativa al cambio de categoría de suelo rústico de SRPIEH a SRPAM en un área agrícola de medianías (Los Portales)*, en adelante *Revisión Parcial del PGO de Arucas*, se redacta según Providencia de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, de fecha 9 de junio de 2016, por la que se dispone incoar el correspondiente expediente para la *Revisión del Plan General de Ordenación que afecta a un Suelo Rústico de Protección de Infraestructura y Equipamientos - Infraestructuras hidráulicas (SRPIEH)*.

2. EQUIPO REDACTOR DE LA REVISIÓN PARCIAL.

La *Revisión Parcial del PGO de Arucas* ha sido elaborada en la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas S.A., en su condición de medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

La redacción de dicho documento ha sido realizada por José J. Nieves Álamo, arquitecto de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas S.A.

3. ANTECEDENTES.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

- **Primero.- APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL** modificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del *Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RPIOSPC'06)*.
- **Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del RPIOSPC'06, **APROBAR DEFINITIVAMENTE Y DE FORMA PARCIAL el Plan General de Ordenación (PGO) de Arucas (Expediente nº 2012/2223), condicionando la publicación** del Acuerdo a que se subsanasen las consideraciones que se detallaron en el dispositivo segundo del propio acuerdo.
- **Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RPIOSPC'06, **SUSPENDER la APROBACIÓN DEFINITIVA** de las determinaciones del PGO de Arucas relativas a:
 - 1) Suelo Rústico de Protección Minera de Rosa de Silva, a efectos de que se ajuste su perímetro al área no ocupada por el hábitat de interés comunitario en torno a la explotación previa consulta sobre la caducidad de la evaluación ambiental de la explotación minera a la Viceconsejería de Medio Ambiente y la valoración de los posibles efectos económicos de estas determinaciones.
 - 2) La ordenación propuesta de los asentamientos rurales ya que no han sido dotados de espacios libres, dotaciones o equipamientos, contemplándose únicamente los preexistentes, por lo que se incumple con las reservas de suelo para los espacios libres, las dotaciones y los equipamientos, conforme a lo determinado en la DOG 63.2.d) para los asentamientos rurales.
 - 3) Las determinaciones del Plan afectadas por el contenido de los apartados 1 y 5 del informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de 10 de diciembre de 2013, que se transcribieron en el dispositivo tercero del propio acuerdo.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

- **Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arucas y **publicar el dispositivo primero** en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Con fecha 23 de enero de 2014 se publicó en el BOC la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 9 de enero de 2014, por la que se hace público el Dispositivo Primero del Acuerdo de la COTMAC, de 20 de diciembre de 2013, relativo al PGO de Arucas, trámite de aprobación definitiva (Expediente 2012/2223), referido a la Aprobación de la Memoria Ambiental modificada.

La COTMAC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **Primero.- CONSIDERAR** subsanados los condicionantes establecidos a la publicación del acuerdo de la COTMAC, fecha 20 de diciembre de 2013, de la aprobación definitiva y parcial el PGO de Arucas (Expediente 2012/2223), y proceder a la publicación.
- **Segundo.-** Levantar la suspensión y en consecuencia **APROBAR** de forma **DEFINITIVA**, las determinaciones del **PGO de Arucas afectadas** por el **informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar** de 10 de diciembre de 2013.
- **Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RPIOSPC'06, mantener la suspensión de la aprobación definitiva de las determinaciones del PGO de Arucas relativas a:
 - 1) Suelo Rústico de Protección Minera de Rosa Silva (...).
 - 2) La ordenación propuesta de los asentamientos rurales (...).
- **Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arucas y al Cabildo de Gran Canaria y proceder a la publicación del acuerdo de 20 de diciembre de 2013 y del presente acuerdo.

Con fecha 14 de julio de 2014, se publica en el BOC nº134 la Resolución de 5 de julio de 2014 de la Dirección General de Ordenación del Territorio por la que se hacen públicos los Acuerdos de la COTMAC de 20 de diciembre de 2013 y de 30 de junio de 2014, relativos al PGO de Arucas.

Asimismo, con fecha 6 de agosto de 2014, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Las Palmas nº 102 la normativa urbanística del PGO de Arucas, entrando en vigor a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación.

La COTMAC, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, acordó levantar la suspensión y, en consecuencia, aprobar definitivamente las determinaciones del PGO de Arucas relativas a la ordenación propuesta de los Asentamientos Rurales. Dicho acuerdo fue publicado en el BOC nº 73, el día 17 de abril de 2015, procediéndose a la publicación de la normativa urbanística del referido documento en el BOP nº 62, de fecha 13 de mayo de 2015, entrando en vigor a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación.

El PGO de Arucas categorizó como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamiento - Infraestructuras Hidráulicas (SRPIEH) un suelo, con una superficie de 8.835 m², en el que existe una balsa de barro en desuso y en estado de abandono, situación en que se encontraba desde antes de que comenzara a redactarse dicho PGO. El suelo en cuestión se inserta en un área que ha sido protegida por el PGO de Arucas, atendiendo a sus valores económicos, por ser idónea, al menos potencialmente, para aprovechamientos agrarios. La categoría asignada al área referida ha sido la de Suelo Rústico de Protección Agraria de Moderada Productividad (SRPAM). En dicho área, además, se da la circunstancia de que se encuentran otros elementos de almacenamiento de agua (incluso en el entorno próximo a la balsa antes referida), también en situación de desuso y/o abandono, que no han sido categorizados como SRPIEH sino que se han incluido en la categoría de protección agraria SRPAM.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

En sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2017, la COTMAC adoptó el acuerdo de **informar favorablemente** la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la *Revisión Parcial del PGO de Arucas*, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3.a) de la *Ley 14/2014*. Por otra parte también procedió a formular el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido en el artículo 31 de la *Ley 21/2013*.

En dicho Informe Ambiental Estratégico se concluye que “Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenidos en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la *Ley 21/2013*, tratándose de una Revisión de carácter menor y de reducida superficie territorial y, estando además dicho ámbito delimitado como de interés agrícola de periferia urbana con el objeto de proteger el suelo rústico en el entorno de los núcleos de población y bordes de vías rurales de cara a evitar la pérdida de sus valores y su integración en el proceso urbano, se considera que esta Revisión del Plan General **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**”.

4. ÁMBITO DE LA REVISIÓN PARCIAL.

La *Revisión Parcial del PGO de Arucas*, tal y como se señalaba en el apartado anterior, tiene su ámbito de actuación en un suelo en el que existe una balsa de barro en desuso y en estado de abandono categorizada por el PGO de Arucas como SRPIEH. Dicho suelo se localiza al norte del núcleo urbano de Fuente del Laurel y al oeste del núcleo urbano de Los Portales en el término municipal de Arucas.

5. OBJETO DE LA REVISIÓN PARCIAL.

Tiene por objeto la presente *Revisión Parcial del PGO de Arucas* plantear un cambio de categoría del suelo en que se asienta la balsa de barro referida con anterioridad, categorizado erróneamente como SRPIEH por el PGO de Arucas, para asignarle la misma categoría (SRPAM) que ostentada por el área agrícola en que se encuentra inserta dicha balsa.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL.

Aquellos puntos del territorio municipal en que se localizan, por un lado, las principales infraestructuras o depósitos naturales, tales como embalses, estanques y semejantes, destinados al almacenamiento de agua, y por otro, las instalaciones de desalación de agua de mar, las instalaciones para la depuración y reutilización de las aguas residuales (EDAR), así como los principales depósitos dedicados a su almacenamiento, todos ellos vinculados principalmente al abastecimiento público y al aprovechamiento agro-ganadero, fueron categorizados por el PGO de Arucas como SRPIEH. En ese sentido, quedaron incluidos en dicha categoría aquellos elementos de almacenamiento de agua que se consideró que estaban en uso en el momento de la redacción del PGO y reunían las condiciones idóneas para ser susceptibles de tener un aprovechamiento hidráulico, generalmente relacionado con la actividad agraria.

Por otra parte, el PGO de Arucas no categorizó como SRPIEH aquellos elementos destinados al almacenamiento de agua que se encontraban en desuso y/o en estado de abandono, siendo categorizados con arreglo a la categoría del entorno en que se localizaban, tanto en suelos protegidos por sus valores naturales y/o culturales como en suelos protegidos por sus valores económicos.

En relación con todo lo anteriormente expuesto, la categorización de la balsa de barro señalada en el apartado anterior como SRPIEH por parte del PGO de Arucas debe entenderse como un error. Tal y como se había expuesto anteriormente, dicha balsa estaba en desuso y presentaba un estado de abandono incluso desde antes de que comenzara a redactarse el PGO.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

Asimismo, según se determina en la documentación gráfica del *Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria* (PIO-GC), la balsa de barro objeto de la Revisión Parcial se encuentra en una Zona B.b.2, de Alto Valor Agrario. Al respecto, en el art.36 de las Normas Generales y Específicas del Plan (Tomo I) del PIO-GC se establece que en la Zona B.b.2 no se permite la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras como categoría única, debiendo ser categorizado a su vez como alguna de las otras posibles para dicha Zona en el PIO-GC. En ese sentido, se considera igualmente un error que el suelo en que se asienta la balsa se haya categorizado como categoría única de SRPIEH en el PGO de Arucas vigente.

Al respecto de lo expuesto con anterioridad, según se establece en el artículo 56.1.e) del RPIOSPC'06, el cambio de categoría del suelo rústico en cuestión conlleva una Revisión del instrumento de ordenación por alterarse uno de los elementos de la ordenación estructural del PGO.

En ese sentido, como quiera que la alteración que se plantea alcanza sólo a una parte de la ordenación, en un área concreta del municipio y no implica una reconsideración del modelo territorial establecido ni una variación de una parte significativa de los parámetros esenciales de la ordenación estructural, lo que procede para el caso que nos ocupa es una *Revisión Parcial del PGO de Arucas* por concurrir las condiciones señaladas en el artículo 57.1 del RPIOSPC'06.

Por otra parte, la *Revisión Parcial del PGO de Arucas*, tal y como queda establecido en el artículo 57.2 del RPIOSPC'06 no requerirá la tramitación de Avance por no darse los supuestos señalados a los efectos en el artículo 28.4, es decir, no afectar a sus determinaciones ambientales básicas, no tener por objeto la reclasificación de suelo rústico, o la nueva implantación de sistemas generales de cualquier nivel, o de las infraestructuras y los equipamientos estructurantes de alcance supralocal.

En otro orden de cosas, al no constituir las alteraciones planteadas en la *Revisión Parcial del PGO de Arucas*, ni actuaciones de transformación urbanística ni actuaciones sobre el medio urbano, tal como quedan definidas en el artículo 7 y artículo 2, respectivamente, del *Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre*, no se considera necesaria la elaboración del Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica que se regula en el artículo 22 de dicho *Texto Refundido*.

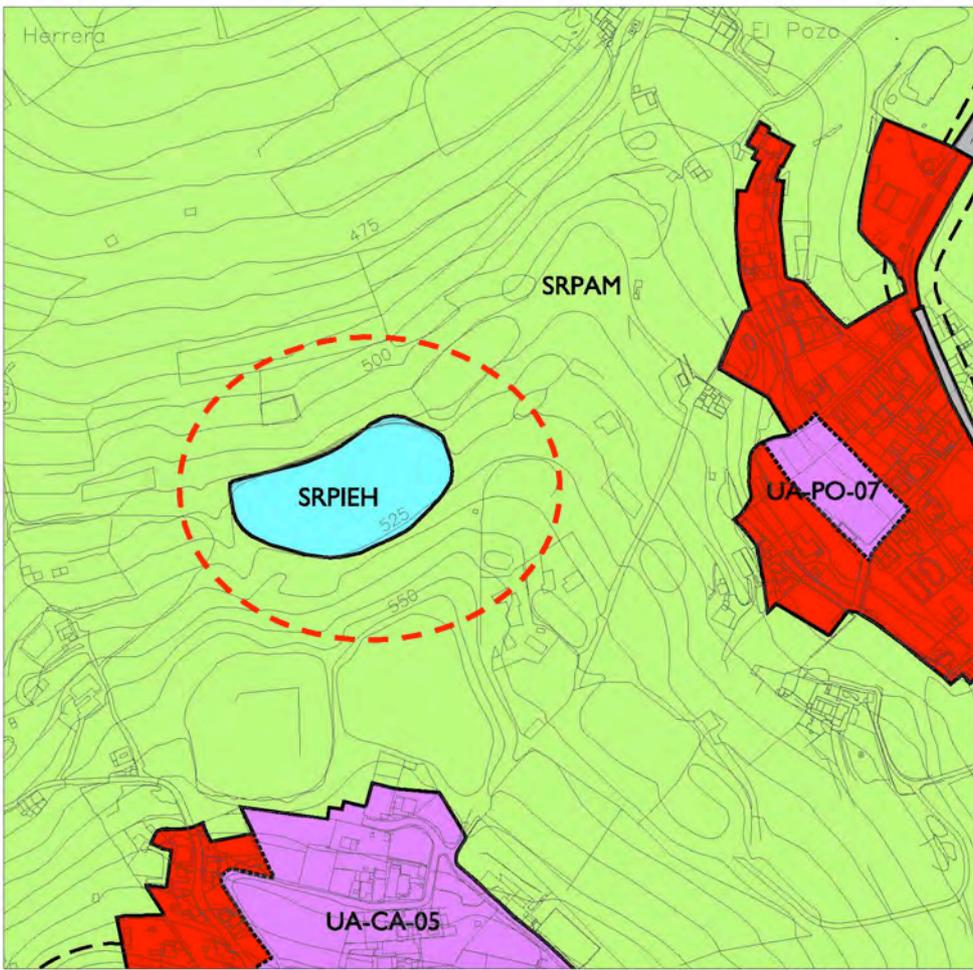
7. ORDENACIÓN VIGENTE Y PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

Con el objeto de enmendar el error introducido en el PGO de Arucas, anteriormente descrito y consistente en la categorización como SRPIEH del suelo en que se asienta la balsa de barro ya señalada, se propone un cambio de categoría de dicho suelo para asignarle la misma categoría del área agrícola en que dicha balsa se encuentra localizada, es decir, la categoría de SRPAM.

Como consecuencia del cambio de categoría propuesto, se produce un ajuste en las superficies de las categorías de suelo rústico afectadas, SRPIEH y SRPAM, sin que varíe la superficie total de suelo rústico clasificado por el PGO de Arucas. De este modo la superficie de suelo rústico categorizada actualmente como SRPIEH pasará de 260.918 m² a ser de 252.083 m², mientras que la categorizada como SRPAM pasará de los actuales 7.513.558 m² a 7.522.393 m².

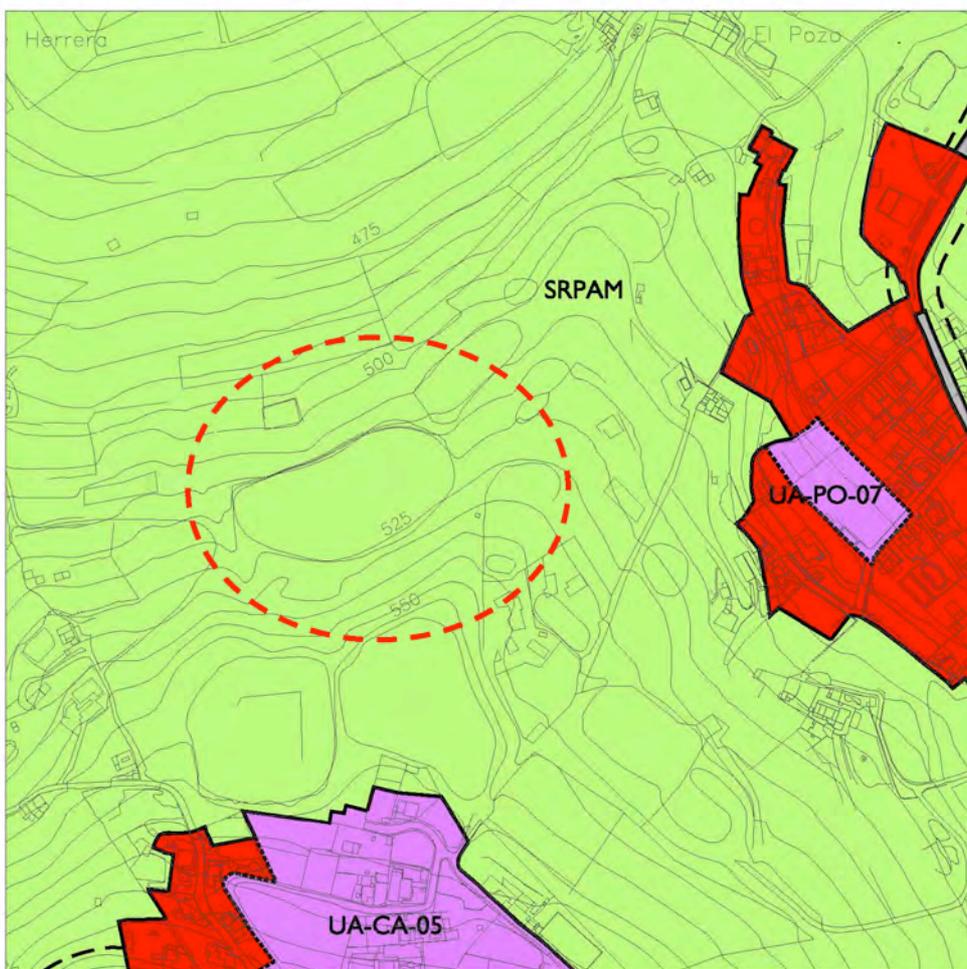
A continuación se expone gráficamente la situación de partida correspondiente a la ordenación vigente así como la situación posterior una vez se haya realizado la ordenación propuesta para el área en que se localiza el suelo objeto de la *Revisión Parcial del PGO de Arucas*.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS



Ordenación vigente

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS



Propuesta de ordenación

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

8. ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO EN VIGOR.

Como consecuencia de la alteración en la categorización de suelo rústico correspondiente a la balsa de barro, según se ha ido señalando en los diferentes apartados de este documento, se producen una serie de cambios en la documentación del PGO de Arucas en vigor para adaptarlo a las determinaciones de la Revisión Parcial que se propone. Dichos cambios, ordenados siguiendo la estructura documental del vigente PGO, son los que se señalan a continuación:

VOLUMEN 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

TOMO I. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

De cara a recoger las alteraciones introducidas por la *Revisión Parcial del PGO de Arucas* se redactará un anexo como complemento a la Memoria de Ordenación del PGO de Arucas, de manera que se vayan complementando aquellos apartados de dicha Memoria de Ordenación en los que se introduzcan variaciones. Todo ello siguiendo la misma estructura de apartados que la existente en dicha Memoria de Ordenación.

ANEXO 2. REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS. CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES).

Este anexo, de nueva elaboración, será el documento en el que se incorporen las alteraciones que complementen a la Memoria de Ordenación.

VOLUMEN 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

TOMO 2. PLANIMETRÍA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

- CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN DE SUELO Y SISTEMAS GENERALES (E/1:5000).

Modificación de la categorización del suelo en que se asienta la balsa de barro, pasando de SRPIEH a SRPAM.

VOLUMEN 4. PLAN OPERATIVO (ORDENACIÓN PORMENORIZADA).

TOMO 2. PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

- M05 (E/1:2000).

Modificación de la categorización del suelo en que se asienta la balsa de barro, pasando de SRPIEH a SRPAM.

VOLUMEN 6. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN.

Una vez emitido el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, se incorporarán sus determinaciones a la Documentación Ambiental del PGO de Arucas, elaborando un nuevo Tomo 3 a incorporar al Volumen 6

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

Documentación Ambiental Del Plan en el que se incluirán los informes ambientales estratégicos de las revisiones y modificaciones del PGO de Arucas.

TOMO 3. INFORMES AMBIENTALES ESTRATÉGICOS.

Este tomo, de nueva elaboración, será el documento en el que se vayan incluyendo de forma correlativa, tal y como se señalaba anteriormente, los Informes Ambientales Estratégicos correspondientes a las sucesivas Revisiones del PGO de Arucas.

Firmado

José J. Nieves Álamo
Arquitecto

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 12

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

ANEXO

ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 13

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 14

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

VOLUMEN 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

TOMO I. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

**ANEXO 2. REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS.
CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM EN ÁREA AGRÍCOLA DE
MEDIANÍAS (LOS PORTALES).**

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 16

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE ARUCAS

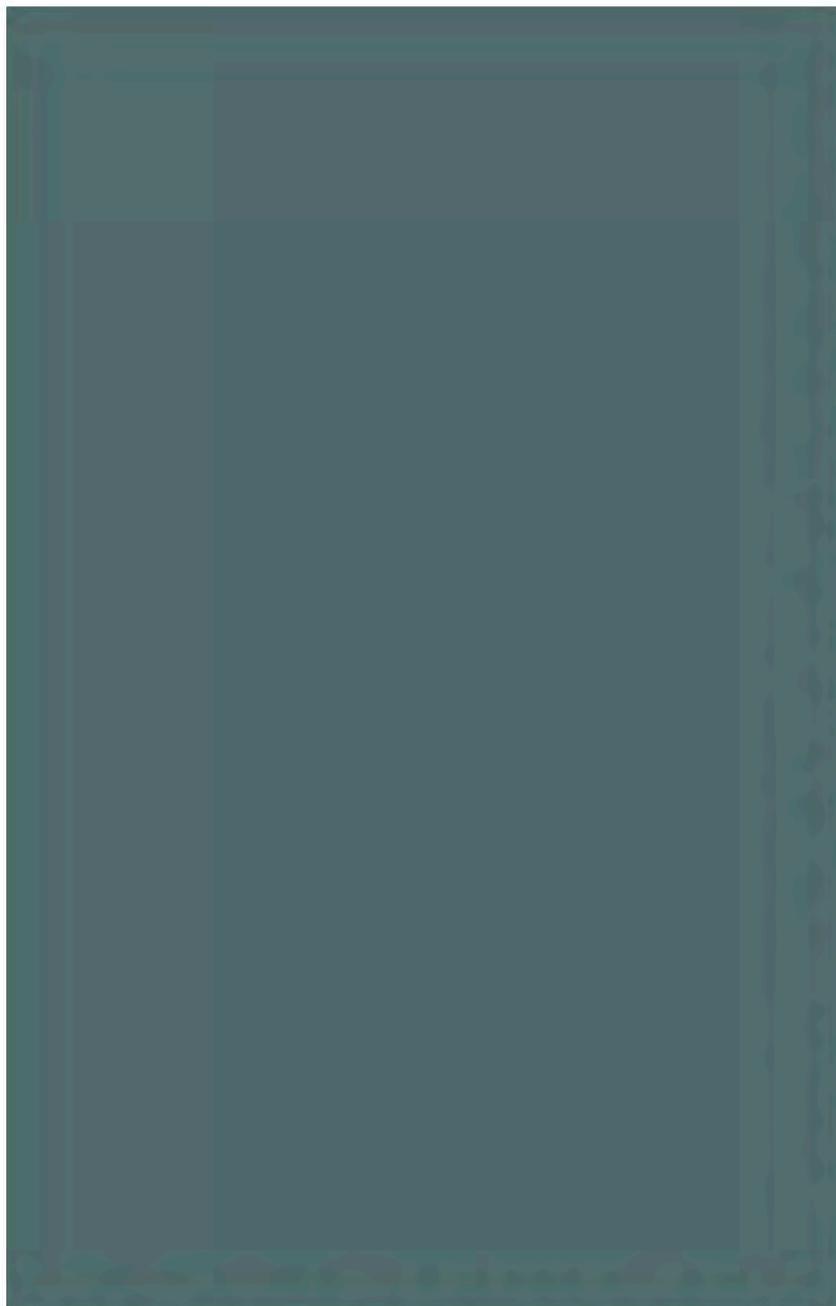
**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 17

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 18



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

ARUCAS

VOLUMEN 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

MARZO 2017

TOMO I. MEMORIA DE ORDENACIÓN. ANEXO 2

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO.....	5
3. APARTADO 10. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.	5
3.1. APARTADO 10.1. VARIACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.....	5
3.1.1. APARTADO 10.1.3. SUELO RÚSTICO.....	7
4. APARTADO 15. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.	8
5. APARTADO 16. ANEXO. TABLAS DE SUPERFICIES DEL MODELO DE ORDENACIÓN PROPUESTO.	10
5.1. APARTADO 16.1. TABLA RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.....	10
5.2. APARTADO 16.6. SUELO RÚSTICO.....	11

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

I. ANTECEDENTES.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR la **MEMORIA AMBIENTAL** modificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del *Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo* (RPIOSPC'06).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del RPIOSPC'06, **APROBAR DEFINITIVAMENTE Y DE FORMA PARCIAL** el **Plan General de Ordenación (PGO) de Arucas (Expediente nº 2012/2223)**, condicionando la publicación del Acuerdo a que se subsanasen las consideraciones que se detallaron en el dispositivo segundo del propio acuerdo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RPIOSPC'06, **SUSPENDER la APROBACIÓN DEFINITIVA** de las determinaciones del PGO de Arucas relativas a:

1) Suelo Rústico de Protección Minera de Rosa de Silva, a efectos de que se ajuste su perímetro al área no ocupada por el hábitat de interés comunitario en torno a la explotación previa consulta sobre la caducidad de la evaluación ambiental de la explotación minera a la Viceconsejería de Medio Ambiente y la valoración de los posibles efectos económicos de estas determinaciones.

2) La ordenación propuesta de los asentamientos rurales ya que no han sido dotados de espacios libres, dotaciones o equipamientos, contemplándose únicamente los preexistentes, por lo que se incumple con las reservas de suelo para los espacios libres, las dotaciones y los equipamientos, conforme a lo determinado en la DOG 63.2.d) para los asentamientos rurales.

3) Las determinaciones del Plan afectadas por el contenido de los apartados 1 y 5 del informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de 10 de diciembre de 2013, que se transcribieron en el dispositivo tercero del propio acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arucas y **publicar el dispositivo primero** en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Con fecha 23 de enero de 2014 se publicó en el BOC la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 9 de enero de 2014, por la que se hace público el Dispositivo Primero del Acuerdo de la COTMAC, de 20 de diciembre de 2013, relativo al PGO de Arucas, trámite de aprobación definitiva (Expediente 2012/2223), referido a la Aprobación de la Memoria Ambiental modificada.

La COTMAC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- CONSIDERAR subsanados los condicionantes establecidos a la publicación del acuerdo de la COTMAC, fecha 20 de diciembre de 2013, de la aprobación definitiva y parcial el PGO de Arucas (Expediente 2012/2223), y proceder a la publicación.

Segundo.- Levantar la suspensión y en consecuencia **APROBAR** de forma **DEFINITIVA**, las determinaciones del **PGO de Arucas afectadas** por el **informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar** de 10 de diciembre de 2013.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RPIOSPC'06, mantener la suspensión de la aprobación definitiva de las determinaciones del PGO de Arucas relativas a:

- 1) Suelo Rústico de Protección Minera de Rosa Silva (...).
- 2) La ordenación propuesta de los asentamientos rurales (...).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arucas y al Cabildo de Gran Canaria y proceder a la publicación del acuerdo de 20 de diciembre de 2013 y del presente acuerdo.

Con fecha 14 de julio de 2014, se publica en el BOC nº 134 la Resolución de 5 de julio de 2014 de la Dirección General de Ordenación del Territorio por la que se hacen públicos los Acuerdos de la COTMAC de 20 de diciembre de 2013 y de 30 de junio de 2014, relativos al PGO de Arucas.

Asimismo, con fecha 6 de agosto de 2014, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Las Palmas nº 102 la normativa urbanística del PGO de Arucas, entrando en vigor a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación.

La COTMAC, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, acordó levantar la suspensión y, en consecuencia, aprobar definitivamente las determinaciones del PGO de Arucas relativas a la ordenación propuesta de los Asentamientos Rurales. Dicho acuerdo fue publicado en el BOC nº 73, el día 17 de abril de 2015, procediéndose a la publicación de la normativa urbanística del referido documento en el BOP nº 62, de fecha 13 de mayo de 2015, entrando en vigor a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación.

El PGO de Arucas categorizó como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamiento-Infraestructuras Hidráulicas (SRPIEH) un suelo, con una superficie de 8.835 m², en el que existe una balsa de barro en desuso y en estado de abandono, situación en que se encontraba desde antes de que comenzara a redactarse dicho PGO. El suelo en cuestión se inserta en un área que ha sido protegida por el PGO de Arucas, atendiendo a sus valores económicos, por ser idónea, al menos potencialmente, para aprovechamientos agrarios. La categoría asignada al área referida ha sido la de Suelo Rústico de Protección Agraria de Moderada Productividad (SRPAM). En dicho área, además, se da la circunstancia de que se encuentran otros elementos de almacenamiento de agua (incluso en el entorno próximo a la balsa antes referida), también en situación de desuso y/o abandono, que no han sido categorizados como SRPIEH sino que se han incluido en la categoría de protección agraria SRPAM.

Con el objeto de plantear un cambio de categoría del suelo en que se asienta la balsa de barro referida con anterioridad, categorizado erróneamente como SRPIEH por el PGO de Arucas, para asignarle la misma categoría (SRPAM) que la ostentada por el área agrícola en que se encuentra inserta dicha balsa, se redacta *Revisión Parcial del Plan General de Ordenación (PGO) de Arucas relativa al cambio de categoría de suelo rústico de SRPIEH a SRPAM en un área agrícola de medianías (Los Portales)*, en adelante *Revisión Parcial del PGO de Arucas*, según Providencia de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, de fecha 9 de junio de 2016, por la que se dispone incoar el correspondiente expediente para la *Revisión del Plan General de Ordenación que afecta a un Suelo Rústico de Protección de Infraestructura y Equipamientos - Infraestructuras hidráulicas (SRPIEH)*.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en sesión celebrada con carácter ordinario el 29 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de solicitar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la *Revisión Parcial del PGO de Arucas*.

A tal fin, conforme a lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de 2013, de evaluación ambiental* (en adelante *Ley 21/2013*), se remitió a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias la documentación consistente en *Borrador y Documento Ambiental Estratégico de la Revisión Parcial del PGO de Arucas* con el objeto de que se procediera por parte del órgano ambiental competente (COTMAC) a la elaboración del preceptivo Informe Ambiental Estratégico.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

Una vez agotado el plazo que tienen las diferentes administraciones para formular pronunciamiento desde el punto de vista de las competencias que tienen asignadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (Ley 14/2014 en adelante) y en el artículo 31 de la anteriormente citada Ley 21/2013, el órgano ambiental ha procedido a elaborar el preceptivo Informe Ambiental Estratégico.

En sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2017, la COTMAC adoptó el acuerdo de **informar favorablemente** la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la *Revisión Parcial del PGO de Arucas*, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3.a) de la Ley 14/2014. Por otra parte también procedió a formular el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

En dicho Informe Ambiental Estratégico se concluye que “Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenidos en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, tratándose de una Revisión de carácter menor y de reducida superficie territorial y, estando además dicho ámbito delimitado como de interés agrícola de periferia urbana con el objeto de proteger el suelo rústico en el entorno de los núcleos de población y bordes de vías rurales de cara a evitar la pérdida de sus valores y su integración en el proceso urbano, se considera que esta Revisión del Plan General **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**”.

2. OBJETO.

Se redacta el presente Anexo como complemento a la Memoria de Ordenación del PGO de Arucas (VOLUMEN 2, TOMO I del PGO de Arucas), de cara a recoger en dicho documento las variaciones introducidas por la *Revisión Parcial del PGO de Arucas*.

Siguiendo la misma estructura de apartados que la existente en la Memoria de Ordenación, se irán complementando aquellos apartados de dicha Memoria de Ordenación en los que se introduzcan variaciones.

3. APARTADO 10. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.

3.1. APARTADO 10.1. VARIACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.

Suelo rústico

La ordenación propuesta por la *Revisión Parcial del PGO de Arucas*, consistente en un cambio de categoría de una superficie de suelo rústico de 8.835 m² categorizada como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamiento-Infraestructuras Hidráulicas (SRPIEH) para categorizarla como Suelo Rústico de Protección Agraria de Moderada Productividad (SRPAM), trae como consecuencia un ajuste de las superficies en ambas categorías (SRPIEH y SRPAM) sin que ello suponga variación alguna de la superficie total de suelo clasificada como suelo rústico por el PGO de Arucas.

En ese sentido, disminuye la superficie categorizada como SRPIEH (pasando de 260.918 m² a 252.083 m²) y aumenta la superficie categorizada como SRPAM (pasando de 7.513.558 m² a 7.522.393 m²).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

El cuadro siguiente refleja las superficies de las distintas clases y categorías de suelo resultantes del modelo propuesto en el Plan General de Ordenación, así como las variaciones habidas en las mismas en relación con el planeamiento vigente hasta la fecha de la entrada en vigor del actual PGO de Arucas y los ajustes realizados en las superficies de suelo rústico categorizadas como SRPIEH y SRPAM como consecuencia de la ordenación planteada en la *Revisión Parcial del PGO de Arucas*.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS. CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)							
Categoría / Uso		PLANEAMIENTO ANTERIOR (VIGENTE HASTA 22-11-2012)		REVISIÓN PARCIAL PGO DE ARUCAS, CAMBIO CATEGORÍA		Diferencia	
		Superficie (m ²)	%	Superficie (m ²)	%		
URBANO	Suelo Urbano Consolidado (SUC)	Residencial	3.223.384	9,85%	3.289.675	10,07%	66.291
		Universidad - Escuela Capacitación Agraria	38.967	0,12%			-38.967
		Industrial Montaña Blanca			190.148	0,58%	190.148
	Suelo Urbano no Consolidado por la Urbanización (SUNCU)	Residencial	406.637	1,24%	559.925	1,71%	153.288
	Total		3.668.988	11,22%	4.039.748	12,36%	370.760
URBANIZABLE	Suelo Urbanizable sectorizado Ordenado (SUSO)	Residencial	417.614	1,28%	428.656	1,31%	11.042
		Industrial	186.500	0,57%	455.921	1,39%	269.421
		SG (adscrito en el nuevo PGO)	49.902	0,15%	45.901	0,14%	-4.001
	Suelo Urbanizable sectorizado no Ordenado (SUSNO)	Residencial	674.140	2,06%	242.372	0,74%	-431.768
		Industrial	450.579	1,38%			-450.579
Suelo Urbanizable no Sectorizado Estratégico (SUNS)		483.905	1,48%	312.658	0,96%	-171.247	
Total		2.262.640	6,92%	1.485.838	4,55%	-776.802	
RÚSTICO	S. R. de Protección Natural (SRPN)		1.144.689	3,50%	6.156.815	18,84%	5.012.126
	S. R. de Protección Natural Especial (SRPNE)		9.696.753	29,64%			-9.696.753
	S. R. de Protección Paisajística (SRPP-1)				3.915.069	11,98%	1.903.659
	S. R. de Protección Paisajística (SRPP-2)		3.428.226	10,48%	1.416.816	4,33%	-2.011.410
	S. R. de Protección Cultural (SRPC)				163.829	0,50%	163.829
	S. R. de Protección Agraria de Alta Productividad (SRPAA)		8.366.983	25,58%	6.085.715	18,62%	-2.281.268
	S. R. de Protección Agraria de Moderada Productividad (SRPAM)		3.874.899	11,84%	7.522.393	23,01%	3.647.494
	S. R. de Protección Hidrológica (SRPH)				134.284	0,41%	134.284
	S. R. de Protección Minera (SRPM)		41.434	0,13%	171.297	0,52%	129.863
	S. R. de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Infraestructuras Hidráulicas (SRPIEH)**		(447.093, en otra categoría)		252.083	0,77%	-194.999
	S. R. de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Telecomunicaciones-Eléctricas (SRPIET)				2.605	0,01%	2.605
	S. R. de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Vialia (SRPIEV)		17.444	0,05%	460.386	1,41%	442.942
	S. R. de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Sistema Generales y Equipamientos (SRPIES)				711.540	2,18%	711.526
	S. R. de Asentamiento Rural (SRAR)		197.709	0,60%	153.154	0,47%	-44.555
	S. R. de Protección Territorial (SRPT)				16.410	0,05%	16.410
Sin clasif. en el litoral		13.642	0,04%			-13.642	
Total		26.781.779	81,87%	27.162.382	83,09%	380.603	
* Total		32.713.407	100%	32.687.968	100%		

** Solo se computa para el cálculo de superficie los recintos que se han categorizado como categoría única sin superponerse a otras.

* La diferencia de superficie entre el nuevo PGO y el planeamiento anterior (Vigente hasta 22-11-2012) son debidos a la adaptación del PGO a los límites municipales aprobados por el Cabildo de Gran Canaria, 30 de noviembre de 2001.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

3.1.1. APARTADO 10.1.3. SUELO RÚSTICO.

Tal y como vimos en el apartado anterior, la *Revisión Parcial del PGO de Arucas* plantea un cambio de categoría que afecta a una superficie de 8.835 m² de suelo rústico categorizado como SRPIEH para pasar a ser categorizado como SRPAM.

El ajuste propuesto afecta a dos categorías de suelo rústico que se encuentran entre los suelos *protegidos por sus valores económicos* por lo que no va a producirse variación alguna de la superficie global de este grupo de suelos ni del resto de grupos. Solamente habrá un trasvase de superficie entre las dos categorías antes referidas que se traduce en una disminución de la superficie categorizada como SRPIEH (pasando de 260.918 m² a 252.083 m²) y un aumento de la superficie de suelo categorizada como SRPAM (pasando de 7.513.558 m² a 7.522.393 m²), tal y como ya se había señalado con anterioridad.

El siguiente cuadro resumen muestra las variaciones entre la clasificación y categorización del suelo rústico del documento que representa la realidad de transformación del territorio, planeamiento en vigor y documento de aprobación definitiva y de forma parcial (COTMAC 20-12-2013), así como la *Revisión Parcial del PGO de Arucas*.

VARIACIONES EN EL SUELO RÚSTICO													
Clasificación del suelo	Planeamiento anterior (Vigente hasta el 22-11-12)			Planeamiento en vigor (NNS 1984)			PGO. Aprob. Definitiva y de Forma Parcial (COTMAC 20-12-2013)			Revisión Parcial PGO Arucas			
	Categoría	Sup. (m ²)	%	Categoría	Sup. (m ²)	%	Categoría	Sup. (m ²)	%	Categoría	Sup. (m ²)	%	
Rústico	SRPN	1.144.689	3,50	SNU-PE			SRPN	6.156.815	18,84	SRPN	6.156.815	18,84	
	SRPNE	9.696.753	29,64	---			---			---			
	SRPP	3.428.226	10,48	SNU-P			SRPP (1 y 2)	5.331.885	16,31	SRPP (1 y 2)	5.331.885	16,31	
	---			---			SRPC	163.829	0,50	SRPC	163.829	0,50	
	SRPAA	8.366.983	25,58	SNU-ACI			SRPAA	6.085.715	18,62	SRPAA	6.085.715	18,62	
	SRPAM	3.874.899	11,84	SNU-AED			SRPAM	7.513.558	22,99	SRPAM	7.522.393	23,01	
	---			---			SRPH	134.284	0,41	SRPH	134.284	0,41	
	SRPM	41.434	0,13	---			SRPM	171.297	0,52	SRPM	171.297	0,52	
	SRPIH	447.093		---			SRPIEH	260.918	0,80	SRPIEH	252.083	0,77	
	---			---			SRPIET	2.605	0,01	SRPIET	2.605	0,01	
	SRPIV	17.444	0,05	---			SRPIEV	460.386	1,41	SRPIEV	460.386	1,41	
	---			---			SRPIES	711.526	2,16	SRPIES	711.526	2,16	
	SRAR	197.709	0,60	---			SRAR	153.154	0,47	SRAR	153.154	0,47	
	---			---			SRPT	16.410	0,05	SRPT	16.410	0,05	
	Sin clasif. en litoral	13.642	0,04	---			---			---			
	Total	26.781.779	81,87		Total	27.926.200	85,37	Total	27.162.382	83,10	Total	27.162.382	83,10

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

4. APARTADO 15. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.

Con la *Revisión Parcial del PGO de Arucas* que nos ocupa se han elaborado sendos Anexos que formarán parte de la documentación del vigente PGO de Arucas. En consecuencia, se ha estimado oportuno que el índice general de dicho PGO se extraiga como un documento independiente de cara a incorporar a posteriori todas aquellas variaciones del instrumento de planeamiento debidas a Revisiones y Modificaciones.

De esta manera habrá un nuevo VOLUMEN 0 ÍNDICE GENERAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, quedando conformado el PGO Arucas por los siguientes documentos:

VOLUMEN 0. ÍNDICE GENERAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

VOLUMEN 1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

- TOMO 1. Memoria de Información.
- TOMO 2. Planimetría de la Información.
Planos de análisis y diagnóstico.

VOLUMEN 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

- TOMO 1. Memoria de Ordenación.
Anexo 1: Justificación del cumplimiento de la D.O.G. 63.2.d
Anexo 2: Revisión Parcial del PGO de Arucas. Cambio de categoría de suelo rústico de SRPIEH a SRPAM en un área agrícola de medianías (Los Portales)

VOLUMEN 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

- TOMO 1. Normativa de la Ordenación Estructural.
- TOMO 2. Planimetría de la Ordenación Estructural.
Áreas Territoriales, Áreas de Ordenación Urbanística y Núcleos Urbanos.
Dominio Público de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional
Estructura Territorial del Modelo de Ordenación.
Usos Globales.
Desarrollo del Plan General de Ordenación.
Clasificación, Categorización de Suelo y Sistemas Generales.

VOLUMEN 4. PLAN OPERATIVO (ORDENACIÓN PORMENORIZADA)

- TOMO 1. Normativa de la Ordenación Pormenorizada.
- TOMO 2. Planos de Ordenación Pormenorizada. Escala 1:2.000.
- TOMO 3. Programa de Actuación. Organización de la gestión pública del Plan.
- TOMO 4. Áreas de Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización con normativa específica (NE).
Áreas de Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización sujeta a Actuaciones Urbanísticas Aisladas (AUA).
Áreas sujetas a planeamiento de desarrollo (PEO).
- TOMO 5. Ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización. Unidades de Actuación (UA).
- TOMO 6. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado SUSNO-(UBR).
Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado SUSO-(UBO-P), con plan parcial aprobado.
Suelos Urbanizables No Sectorizados-Estratégicos-SUNS (UBE).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

- TOMO 7. Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado SUSO-(UBO), ordenados desde el Plan General.
 - TOMO 7.1. Residenciales.
 - TOMO 7.2. Industriales.
- TOMO 8. Sistemas Generales.
- TOMO 9. Asentamientos Rurales.

VOLUMEN 5. ANEXOS

- TOMO 1. Convenios Urbanísticos (3 Tomos).
- TOMO 2. Estudio Socioeconómico.
- TOMO 3. Estudio Municipal de Movilidad.
- TOMO 4. Estudio de Prevención de Riesgos.
- TOMO 5. Revisión y Actualización de la Carta Paleontológica y Arqueológica de Arucas.
- TOMO 6. Unidades de Paisaje.
- TOMO 7. Edificaciones censadas al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero.
- TOMO 8. Alteraciones de carácter general del Plan en relación con la ordenación vigente.
- TOMO 9. Justificación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas.
- TOMO 10. Zonificación acústica del territorio y zonas de servidumbre acústica.

VOLUMEN 6. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN

- TOMO 1. Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - TOMO 1.1. Memoria
 - TOMO 1.2. Planimetría
 - Planos de información
 - Planos de diagnóstico
 - Plano de alternativas
- TOMO 2. Memoria Ambiental
- TOMO 3. Informes Ambientales Estratégicos

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

5. APARTADO 16. ANEXO. TABLAS DE SUPERFICIES DEL MODELO DE ORDENACIÓN PROPUESTO.

5.1. APARTADO 16.1. TABLA RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS.			
Ámbito	Clasificación	Categoría del suelo	Superficie m ²
SUNCU	URBANO	No Consolidado por la Urbanización: UA	559.925
SUCU	URBANO	Consolidado, NE y AUA	3.479.823
Total Suelo Urbano			4.039.748
SUNS-E	URBANIZABLE	No Sectorizado-Estratégico: UBE	312.658
SUSNO	URBANIZABLE	Sectorizado No Ordenado: UBR	242.702
SUJO	URBANIZABLE	Sectorizado Ordenado: UBO y UBO-P	884.577
		Sectorizado Ordenado: SGEL	45.901
Total Suelo Urbanizable			1.485.838
SRPN	RÚSTICO	Protección Natural	6.156.815
SRPP-1	RÚSTICO	Protección Paisajística-1	3.915.069
SRPP-2	RÚSTICO	Protección Paisajística-2	1.416.816
SRPC	RÚSTICO	Protección Cultural	163.829
SRPAA	RÚSTICO	Protección Agraria de Alta Productividad	6.085.715
SRPAM	RÚSTICO	Protección Agraria de Moderada Productividad	7.522.393
SRPH	RÚSTICO	Protección Hidrológica	134.284
SRPM	RÚSTICO	Protección Minera	171.297
SRPIEH	RÚSTICO	Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Infraestructuras Hidráulicas (SRPIEH)*	252.083
SRPIET	RÚSTICO	Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Infraestructuras de Telecomunicaciones-Eléctricas (SRPIET)*	2.605
SRPIEV	RÚSTICO	Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Infraestructuras Viarias (SRPIEV)*	460.386
SRPIES	RÚSTICO	Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Sistemas Generales y Equipamientos (SRPIES)*	711.540
SRAR	RÚSTICO	Asentamiento Rural	153.154
SRPT	RÚSTICO	Protección Territorial	16.410
Total Suelo Rústico			27.162.382
Total			32.687.968

* Solo se computa, para el cálculo de superficie, los recintos que se han categorizado como categoría única sin superponerse a otras.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

5.2. APARTADO 16.6. SUELO RÚSTICO.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS. SUELO RÚSTICO			
Ámbito	Clasificación	Categoría del suelo	Sup. (m ²)
Suelo Rústico Protegido por sus Valores Naturales y Culturales			11.652.529
SRPN	RÚSTICO	Protección Natural	6.156.815
SRPP-1	RÚSTICO	Protección Paisajística-1	3.915.069
SRPP-2	RÚSTICO	Protección Paisajística-2	1.416.816
SRPC	RÚSTICO	Protección Cultural	163.829
Suelo Rústico Protegido por sus Valores Económicos			15.337.474
SRPAA	RÚSTICO	Protección Agraria de Alta Productividad	6.085.715
SRPAM	RÚSTICO	Protección Agraria de Moderada Productividad	7.522.393
SRPH	RÚSTICO	Protección Hidrológica	134.284
SRPM	RÚSTICO	Protección Minera	171.297
SRPIEH	RÚSTICO	Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Infraestructuras Hidráulicas (SRPIEH)*	252.083
SRPIET	RÚSTICO	Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Infraestructuras de Telecomunicaciones-Eléctricas (SRPIET)*	2.605
SRPIEV	RÚSTICO	Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Infraestructuras Viarias (SRPIEV)*	460.372
SRPIES	RÚSTICO	Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Sistemas Generales y Equipamientos (SRPIES)*	711.540
Suelo Rústico Protegido por sus Formas Tradicionales de Poblamiento Rural			153.154
SRAR	RÚSTICO	Asentamiento Rural**	153.154
Suelo Rústico de Protección Territorial			16.410
SRPT	RÚSTICO	Protección Territorial	16.410
TOTAL SUELO RÚSTICO			27.162.382

* Solo se computa, para el cálculo de superficie, los recintos que se han categorizado como categoría única sin superponerse a otras.

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

VOLUMEN 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

TOMO 2. PLANIMETRÍA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

- CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN DE SUELO Y SISTEMAS GENERALES (E/1:5000).

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 20

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

PGO DE ARUCAS VIGENTE

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 21

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 22

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE ARUCAS

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 23

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 24

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

VOLUMEN 4. PLAN OPERATIVO (ORDENACIÓN PORMENORIZADA).

TOMO 2. PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

- M05 (E/1:2000).

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 26

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

PGO DE ARUCAS VIGENTE

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 27

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 28

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE ARUCAS

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 29

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

VOLUMEN 6. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN.

TOMO 3. INFORMES AMBIENTALES ESTRATÉGICOS.

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 31

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 32

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE ARUCAS

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 33

REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

**CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM
EN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)**

PÁGINA 34



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

ARUCAS

VOLUMEN 6. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN

TOMO 3: INFORMES AMBIENTALES ESTRATÉGICOS



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS****ÍNDICE**

- I. REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS RELATIVA AL CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM EN UN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES)..... 3

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

- I. **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS RELATIVA AL CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE SRPIEH A SRPAM EN UN ÁREA AGRÍCOLA DE MEDIANÍAS (LOS PORTALES).**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE **ARUCAS**



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

2017-03-06 CERTIFICADO OD 11 ARUCAS.RP.I.odt

**REVISIÓN PARCIAL I DEL PGO DE ARUCAS. SOLICITUD DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
T.M. ARUCAS. EXP 2016/11243**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2017, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. INFORMAR favorablemente la tramitación de la **evaluación ambiental estratégica simplificada** relativa a la Revisión Parcial I del Plan General de Ordenación de Arucas, que afecta al suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos- infraestructura hidráulica SRPIEH (Exp. 2016/11243) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

SEGUNDO. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede por la COTMAC la **formulación** del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Revisión Parcial propuesta consiste en el cambio de categoría de una balsa de barro de 8.835 m² localizada al norte del núcleo urbano de Fuente del Laurel y al oeste del de Los Portales. Dicha balsa, se encuentra en desuso y en estado de abandono. Actualmente está categorizada por el Plan General de Arucas como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Hidráulicas y se pretende cambiar a Suelo Rústico de Protección Agraria de Moderada Productividad, categoría en la que se encuentra toda la zona circundante, incluyendo otros elementos destinados al almacenamiento de agua, también en desuso.

El Plan General tiene delimitada la zona donde se encuentra la balsa de barro como de interés agrícola de periferia urbana con el objeto de proteger el suelo rústico en el entorno de los núcleos de población y bordes de vías rurales de cara a evitar la pérdida de sus valores y su integración en el proceso urbano tal y como se contempla en la Directriz 58.2.c. de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) *Los objetivos de la planificación*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

2017-03-06 CERTIFICADO OD 11 ARUCAS RPI.odt

- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, no se ha presentado impedimento alguno para su desarrollo.

Finalmente, se tuvo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si esta Revisión del Plan General debía someterse a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, y éstos son los siguientes:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:
 - a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
 - b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
 - c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
 - d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
 - e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:
 - a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
 - b) El carácter acumulativo de los efectos.
 - c) El carácter transfronterizo de los efectos.
 - d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
 - e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
 - f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
 - 1.º Las características naturales especiales.
 - 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
 - 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
 - 4.º La explotación intensiva del suelo.
 - 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, tratándose de una Revisión de carácter menor y de reducida superficie territorial y, estando además dicho ámbito delimitado como de interés agrícola de periferia urbana con el objeto de proteger el suelo rústico en el entorno de los núcleos de población y bordes de vías rurales de cara a evitar la pérdida de sus valores y su integración en el proceso urbano, se considera que esta Revisión del Plan General no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

2017-03-06 CERTIFICADO OD 11 ARUCAS.RP1.odt

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arucas

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su publicación en la **sede electrónica del órgano ambiental**.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

**Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio
Ambiente de Canarias**

Belén Díaz Elías